

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**

**“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**

Tunja, quince (15) de octubre de 2020

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 19 de 2020**

Asunto: **Respuesta Observación y subsanación según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a las Observaciones y subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y acreditación de experiencia general, frente a cada oferente de la siguiente manera:

**SUBSANACIÓN  
CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que el Anexo 1 “NO señala el objeto o número de invitación a que se presenta. En numeral XII NO señala cuales documentos tienen reserva” y además “Allega anexo 2 pero conforme al certificado de cámara de Comercio debe estar suscrito por el revisor fiscal...”. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S se manifiesta subsanando dichos requisitos, allegando anexo 1 carta de presentación de la oferta, o anexo 2 certificación de aportes parafiscales; según lo anterior, se tiene que conforme al numeral 15.1 y 16.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, al corresponder los documento a aquellos de habilitación jurídica, los mismos son subsanables en tanto que “Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso”, aspectos cumplidos por el proponente al revisar la entidad el documento allegado y obrante también dentro de la oferta presentada; Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que, con los contratos allegados, no se cumple la experiencia general para acreditación según lo solicitado, conforme a requerimientos del numeral 15.3 del Pliego de condiciones definitivo. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: **1. Copia de Contrato 2015-158** suscrito con ICETEX que soporta el objeto del mismo y valor ya certificado en la oferta, el cual una vez verificado se tiene como válido. **2. Copia del Contrato Marco de Servicio** suscrito con Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, en cual una vez verificado se tiene que no puede ser válido en tanto según el documento contrato marco allegado SAP 2110337 y Solicitud de servicio No. 1 suscrita entre Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario y Level 3 Colombia SA (anterior razon social del oferente) que el contrato marco fue suscrito el 22 de marzo d 2013 y siendo el requisito “Celebrados con entidad pública o Privada a partir de 2014, se tiene que no puede tenerse en cuenta este contrato en tanto no cumple el requisito. **3. Copia Orden de compra 28326** suscrito con Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura que soporta el objeto del mismo y valor ya certificado en la oferta, el cual una vez verificado se tiene como válido y. Ahora bien en conjunto se tiene que conforme al contrato 1 y 3

verificado y validado se tiene que el oferente CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S cumple ya que los contratos allegados suman más del 100% del Presupuesto oficial. Por lo anterior, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es **ADMISIBLE EN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL**.

**SUBSANACIÓN  
MERCANET S.A.S**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS:**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que el Anexo 1 "archivo Anexo 1. NO señala el objeto o número de invitación a que se presenta. NO corresponde el Rep. Legal. En numeral XII NO señala cuales documentos tienen reserva" y además "allega certificación suscrita por el revisor fiscal y TP del Revisor fiscal. Pero el anexo no es claro por cuanto tiene un NIT que no corresponde". Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente MERCANET S.A.S se manifiesta subsanando dichos requisitos, allegando anexo 1 carta de presentación de la oferta, o anexo 2 certificación de aportes parafiscales; según lo anterior, se tiene que conforme al numeral 15.1 y 16.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, al corresponder los documentos a aquellos de habilitación jurídica, los mismos son subsanables en tanto que "Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso", aspectos cumplidos por el proponente al revisar la entidad el documento allegado y obrante también dentro de la oferta presentada; Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

**SUBSANACIÓN  
UT MC&AXITY**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS:**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto al documento de conformación de la Unión Temporal, en tanto "Allega documento de conformación del consorcio el cual no cumple en tanto: - NO es claro el término de duración de la UT; NO cumple 6.5 por no es claro que ningún integrante de la UT no podrá revocar; NO señala la forma de facturación" y además "No adjunta anexo 3 diligenciado". Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente UT MC&AXITY se manifiesta subsanando dichos requisitos, allegando anexo 3 certificación de contratos suscritos con la entidad y documento de conformación del consorcio, el cual es aclarado, y constituye "...un contrato de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo..."<sup>1</sup>, y que de acuerdo con la ley, tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos y el documento privado por medio del cual se crean debe incluir algunos elementos esenciales, los cuales al ser verificados conforme al documento allegado, se ajustan; según lo anterior, se tiene que conforme al numeral 15.1 y 16.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, al corresponder los documentos a aquellos de habilitación jurídica, los mismos son subsanables en tanto que "Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso", aspectos cumplidos por el proponente al revisar la entidad el documento allegado y obrante también dentro de la oferta presentada; Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):**

<sup>1</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_asuntos\\_corporativos.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf) - Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-02 Colombia Compra Eficiente.

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que, con los contratos allegados, no se cumple la experiencia general para acreditación según lo solicitado, conforme a requerimientos del numeral 15.3 del Pliego de condiciones definitivo, ya que "...el contrato aportado por el integrante AXITY COLOMBIA SAS no cumple en tanto no adjunta copia del mismo. De esta manera el oferente UT MC&AXITY no cumple con lo señalado dentro del numeral 15.3 que contempla En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1)". Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando: **1. Copia de Contrato 4600013594** suscrito con EMPRESA TELEFONICA DE BOGOTA – ETB, además de soportar el objeto del mismo y valor ya certificado en la oferta, corresponde al contrato allegado por el integrante AXITY COLOMBIA SAS el cual una vez verificado se tiene como válido. Ahora bien en conjunto se tiene que conforme al contrato 1, 2 y 3 verificado y validado se tiene que el oferente UT MC&AXITY cumple ya que los contratos allegados suman más del 100% del Presupuesto oficial y además cada integrante aporta por lo menos un Contrato. Por lo anterior, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es **ADMISIBLE EN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL.**

### RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANARLOS:

La **Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente**, respecto a los requisitos y documentos subsanables (numeral 6.1) señala:

(...)

*En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.... Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado*

El **pliego de Condiciones** en la Nota del numeral 15.1. Respecto al tiempo para subsanar contemplo que:

(...)

*"...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

De conformidad con lo anterior, la universidad, dentro del proceso de selección, estableció en el cronograma contenido dentro de la Adenda No. 1, una etapa como (...) "**Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables...**"

En este orden de ideas, si bien las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **el hecho de no acatarlo dará lugar a que serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

  
**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó: Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica  
Proyectó: Alex R. /Profesional Dirección Jurídica

